

Proyecto de Ley N° 720/2016-CR



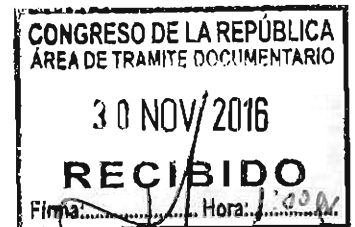

Sergio Dávila Vizcarra
Congresista de la República

“LEY QUE CREA LA COMISION DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL IMPACTO OCASIONADO POR HELADAS Y “FRIAJE” QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS ALTO ANDINAS Y DE LA SELVA”

El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de la Republica
Ha dado la ley siguiente:*



“LEY QUE CREA LA COMISION DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL IMPACTO OCASIONADO POR HELADAS Y “FRIAJE” QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS ALTO ANDINAS Y DE LA SELVA”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio de la Republica y tiene por objeto crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y “friaje” que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva. Asimismo establecer medidas para coadyuvar a la adaptación al cambio climático en el sector agropecuario, así como la promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas.

Artículo 1º.- Creación de la Comisión

Créase la Comisión de Lucha contra el Impacto de las Heladas y Friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva, conformada por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo de Ministro, quien lo preside
- El Ministro de Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Un representante del Ministro de Agricultura y Riego, con rango de Viceministro.
- Un representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con rango de Viceministro.
- Un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones, con rango de Viceministro.
- Un representante del Ministro de Salud, con rango de Viceministro.
- Un representante del Ministro del Ambiente, con rango de Viceministro
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía
- Un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior
- Un representante de Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
- Dos representantes de los Gobiernos Regionales.
- Dos representantes de la Municipalidades Provinciales.
- Un representante de los Colegio de Ingenieros del Perú

El plazo para la designación de cada uno de los representantes es de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Secretaría Técnica

EL Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) funcionará como Secretaría Técnica de la Comisión, proporcionándole la infraestructura y los recursos

necesarios para su funcionamiento. El Secretario Técnico será designado por la Comisión y es el encargado de ejecutar los acuerdos.

Artículo 3°.- Funciones La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y perfeccionar el "plan multisectorial ante heladas y friaje"
- b) Planificar y organizar las acciones y recomendaciones destinadas a contrarrestar el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva; las mismas que serán ejecutadas por las instituciones encargadas de la adaptación, promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas.
- c) Recomendar medidas y modificaciones normativas pertinentes a las instituciones involucradas, con el fin de perfeccionar la legislación en materia de prevención y lucha contra los impactos de heladas y friaje.
- d) Evaluar el impacto de los daños ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva.
- e) Promover campañas publicitarias con la finalidad de crear conciencia sobre la importancia de crear una cultura de prevención y concientización de los daños ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva
- f) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de las tareas que las instituciones responsables deberán llevar a cabo de acuerdo "al plan multisectorial ante heladas y friaje"

4°.- Obligación de informar

La Secretaría Técnica de la Comisión presenta cada mes un informe detallado ante la Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Congreso de la República,

sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "frijaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Reglamentación de la presente y Plan Estratégico Nacional de prevención y lucha contra el impacto ocasionado por heladas y friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de la selva.

La Comisión aprueba su Reglamento Interno dentro de un plazo de 15 (quince) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación.

Asimismo, otórgase un plazo de 90 (noventa) días calendario a la Comisión, a partir de la fecha de aprobación de su Reglamento, para que presente a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Plan Estratégico Nacional de “PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL IMPACTO OCASIONADO POR HELADAS Y FRIAJE QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN DE LAS ZONAS ALTO ANDINAS Y DE LA SELVA”., el cual será aprobado mediante resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

SEGUNDA.- Declárese de Necesidad Pública E Interés Nacional

Declarar de necesidad pública e interés nacional la transferencia del Gobierno Central de una Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a fin de destinar a la implementación de proyecto de Hogares

Saludables en la zonas más vulnerables por el friaje y las heladas, para la reducción de riesgos ante la recurrencia de este fenómeno.

TERCERA.- Entrada en vigencia de la norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

CUARTA.- Deróguese toda disposición legal que contravenga la presente Ley.

Lima 27 de octubre de 2016

DAVILA
COSTA
VOCERO
BRUCE
OLIVERA
ZEBALLOS
DE BELAUNDE
OLIVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁷ de ^{DICIEMBRE} del 2014.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° ⁷²⁰ para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRICULTURA; PUEBLOS ANCIANOS,
AMAZÓNICOS Y AFRO PERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Objeto de la presente iniciativa es crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva. Asimismo establecer medidas para coadyuvar a la adaptación al cambio climático en el sector agropecuario, así como la promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas.

El artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a *“gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*. Asimismo, el artículo 11 del Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Perú es signatario) precisa que *“toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”*, añadiendo que *“los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*

Asimismo en la STC Exp. N° 00964-2002-AA/TC, f. j. 9 el TC, manifestó: *“en el Estado Democrático de Derecho de nuestro tiempo ya no solo se trata de garantizar la existencia de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerla de los ataques al medio ambiente en el que esa existencia se desenvuelve, a fin de permitir que su vida se desarrolle en condiciones ambientales aceptables”*¹. Esta misma sentencia del máximo interprete de nuestra constitución ha optado fojas 8 por *“considerar al medio ambiente equilibrado y adecuado, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales*

¹ <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00964-2002-AA.html>

reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos”.

En tal sentido uno de los componentes del derecho a un ambiente equilibrado es justamente que es Estado promueva un ambiente equilibrado justamente dotando a los ciudadanos de herramientas para mellas o paliar los efectos o embates de la propia naturaleza, como en el caso de heladas y/o friaje en la zonas de la sierra y de la selva peruana. Sin embargo con las políticas en materia de mitigación y prevención de desastres sobre dicha materia poco o nada se ha logrado, llegando la preocupación mayor solo en el hecho de promover donaciones de frezadas y ropas para paliar las inclemencias del frio lo cual resulta desalentador para las poblaciones vulnerables, cuando las estadísticas nos dicen que el efecto del friaje y las heladas en catastrófico, por la incidencia en numero der fallecidos de niños y ancianos en dichas zonas.

En efecto conforme se puede rescatar de la información periodística del diario Perú 21, de fecha sábado 16 de agosto del 2014 sobre el friaje en la temporada 2014 señala:

“ ...

En la presente temporada de bajas temperaturas se presentaron 312 muertes por neumonía entre menores de 5 años y mayores de 60 años, reveló el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci).

La Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud (Minsa) y el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (Sinpad) del Indeci, por su parte, informaron que se les diagnosticó una infección respiratoria aguda a 75,867 personas.

Los casos de afectados se reportaron en 22 departamentos, entre los que figuran Ayacucho, Junín, Huancavelica, La Libertad, Cusco y Piura...”²

² <http://peru21.pe/actualidad/defensa-civil-baja-temperatura-cobra-vida-312-personas-hasta-momento-2195872>

Por otro lado según el compendio estadístico Perú 2016 del INEI se puede advertir que las emergencias por fenómenos naturales relacionadas con las bajas temperaturas se han incrementado año tras año siendo el 2015 el mayor con 911 fenómenos naturales según el siguiente detalle³:

Compendio Estadístico Perú 2016

J. EMERGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

2.68 NÚMERO DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS, 2003-2015

Fenómenos naturales y antrópicos	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	3 316	4 038	4 773	4 495	4 536	4 545	4 837	4 535	4 816	5 127	4 379	3 770	4 323
Actividad volcánica	-	1	-	9	2	3	2	-	-	-	2	12	3
Alud	5	7	15	5	2	5	6	13	6	5	6	4	9
Bajas temperaturas ^{1/}	124	573	414	239	266	493	458	548	493	562	857	510	911
Contaminación	2	8	6	2	3	2	2	13	9	5	4	3	4
Demencia sustans. peligrosas	6	5	4	2	-	1	-	3	2	3	-	2	2
Derribo de cerro	52	19	51	160	57	58	99	78	104	59	45	59	54
Deslizamiento	147	101	100	151	141	170	139	125	144	151	137	155	228
Epidemias	2	19	7	6	6	8	2	5	7	15	9	4	15
Erosión	25	44	28	18	15	1	19	21	38	19	14	17	20
Explosión	8	7	4	8	3	5	1	4	5	2	4	2	7
Huelco	197	125	130	202	133	100	79	80	50	54	45	45	90
Incendio forestal	23	5	56	22	7	45	22	53	26	110	84	47	73
Incendio urbano e indust.	1 182	1 559	1 996	1 776	1 425	1 549	1 314	1 475	1 450	1 361	1 054	915	846
Inundación	543	254	317	432	457	412	343	270	319	475	224	157	258
Lluvia intensa	330	429	405	745	525	900	627	1 138	1 454	1 676	1 229	1 002	1 115
Marquedo	6	2	3	12	2	1	-	9	24	10	4	7	13
Plegas	-	3	1	1	9	1	-	5	2	3	18	219	5
Sequía	5	215	224	74	23	4	-	12	12	12	5	27	25
Sismo	25	10	256	32	200	24	8	18	40	27	32	36	29
Tormenta eléctrica	11	13	15	34	25	10	9	14	7	5	9	13	19
Vientos fuertes	589	597	705	544	520	733	692	639	596	490	557	459	480
Otros ^{2/}	31	30	15	10	4	9	5	11	8	14	17	3	56

1/ Incluye: descenso de temperatura, friaje, helada, granizada y nevada.
2/ Incluye: accidente acuático, aéreo y terrestre, estallido ferroviario, desplome de pared, rotura de tubería matriz agua.
Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC).

En efecto, el daño producido por las bajas temperaturas afecta con mayor incidencia a las zonas altoandinas y la selva del país poniendo en grave riesgo la vida y salud de las personas que radican en esas zonas, sobre todo en caso de niños y ancianos afectando la concurrencia a los centros educativos al carecer de

³ https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1253/compendio2016.html

aulas acondicionadas para el friaje y las heladas, dicha afectación tienen igualmente incidencias en el sector agropecuario pues las heladas dañan a la agricultura y matan al ganado, lo cual hace necesario políticas de Estado avocadas a establecer y planificar medidas inmediatas y a largo plazo para mitigar, adaptar y promover acciones desde el Estado con la participación de los diversos Ministerios que están vinculados con esta problemática para lo cual es necesario la creación de comisión de Lucha contra el Impacto de las Heladas y Friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva, lo cual es el objetivo de la presente iniciativa que será de gran beneficio para las regiones afectadas por el friaje y las heladas.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es crear la comisión de lucha contra el impacto ocasionado por heladas y "friaje" que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva. Asimismo establecer medidas para coadyuvar a la adaptación al cambio climático en el sector agropecuario, así como la promoción y generación de prácticas y entornos saludables, frente a la temporada de bajas temperaturas, que atenderá las necesidades de un sector poblacional que a la fecha viene siendo duramente dañada por las inclemencias del clima.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional. Al contrario el beneficio sería justamente que a través de la creación de la comisión de Lucha

contra el Impacto de las Heladas y Friaje que afectan a la población de las zonas alto andinas y de selva, establecer las políticas públicas necesarias para prevenir el friaje que tanto daño hace a la población, en tal sentido no hay precio ni inversión que supere al valor vida que es lo que se pretende proteger, lo cual en un test de proporcionalidad supera cualquier derecho constitucional de cualquier naturaleza, pues la pérdida de vidas humanas por friaje se puede prevenir, dotando de viviendas acondicionadas, colegios adaptados, centros de salud con medicina necesaria para contrarrestar enfermedades respiratorias entre otros, siendo el beneficio mayor sin perjudicar al Estado.